

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

ORDENANZA FISCAL N° 10

TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS (PABELLONES DEPORTIVOS, PISCINA MUNICIPAL, PISCINA CLIMATIZADA, CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL, PISTAS Y GIMNASIO MUNICIPAL)

I- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “**Tasa por la prestación de los servicios en Instalaciones Deportivas (Pabellones Deportivos, Piscina Municipal, Piscina Climatizada, Campo de Césped Artificial, Pistas y Gimnasio Municipal)**”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en artículo 57 del citado Texto Refundido.

II - HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización de los servicios del Pabellón Polideportivo, Piscina Municipal y otras instalaciones deportivas.

Gimnasia de Mantenimiento no Jubilados ni Pensionistas:

- Grupo 1º. Lunes y Miércoles. De 09´15 h a 10´15 h (Mantenimiento)
Jueves. De 12,00 h a 13,00 h (Musculación)
- Grupo 2º: Lunes y Miércoles. De 18,30 h a 19,30 h (Mantenimiento)
Jueves. De 18,30 h. A 19,30 h (Musculación)
- Grupo 3º: Lunes y Miércoles. De 19´30 h a 20´30 h (Mantenimiento)
Jueves. De 19,30 h a 20,30 h (Mantenimiento)
- Grupo 4º: Martes y Jueves. De 09,15 h a 10,15 h (Mantenimiento)
Miércoles. De 10,15 h a 11,15 h (Musculación)
- Grupo 5º: Lunes y Miércoles. De 20,30 h a 21,30 h (Mantenimiento)
Jueves. De 20,30 h a 21,30 h (Musculación)

Gimnasia de Mantenimiento para la Tercera Edad. Horarios:

- Grupo A: De 10´00 h a 11´00 h
- Grupo B: De 11´00 h a 12´00 h
- Grupo C: De 12´00 h a 13´00 h

Gimnasia de Mantenimiento para Minusválidos. Horarios:

Lunes y Miércoles. De 18,00 a 19,00 h

III- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.-

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

La falta de pago de la cuota llevará consigo la baja del servicio.

IV- CUANTÍA

Artículo 4º.-

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

La Tarifa de la tasa será la siguiente:

2.1.- Instalaciones Deportivas

* Polideportivo Municipal C/ Vía Férrea:	
- Por cada hora con luz artificial	15 Euros
- Por cada hora sin luz artificial	10 Euros

*Polideportivo Municipal Avda. Europa:	
- Por cada hora con luz artificial	15 Euros
- Por cada hora sin luz artificial	12 Euros

* Pistas Polideportivas:	
- Por cada hora con luz artificial	15 Euros
- Por cada hora sin luz artificial	10 Euros

* Pistas de Pádel, Tenis o similares:	
- Por cada hora con luz artificial	8 Euros
- Por cada hora con luz natural	4 Euros

2.2.- Piscina Municipal

▪ Piscina de Verano

<u>ABONOS Y ENTRADAS</u>	
- Abonos mayores de 16 años	36 Euros
- Abonos menores de 16 años	25 Euros
- Abono Jubilados y Pensionistas	25 Euros

-Abono Discapacitados 25 Euros
- Abono familiar:
<ul style="list-style-type: none"> • 2 Personas, 70 € • 3 Personas, 75 € • 4 Personas o más, 80 €

- Entrada mayores de 16 años, días laborables	2,50 Euros
- Entrada menores de 16 años, días laborables	1,50 Euros
- Entradas discapacitados, pensionistas y jubilados, días laborables.....	1,50 Euros
- Entrada mayores de 16 años, días festivos	3,00 Euros
- Entrada menores de 16 años, días festivos	2,00 Euros
-Entrada discapacitados, pensionistas y jubilados, días festivos	2,00 Euros

▪ **Piscina Climatizada**

PISCINA CLIMATIZADA	PRECIO PUBLICO
Entrada menores de 4 años de edad	Exentos
Entrada día/baño/ Infantil de 4 a 15 años/ Jubilados/Pensionistas/Discapacitados	2 €
Entrada General /día/baño/ a partir de 16 años	3 €
Abonos de 4 a 15 años, 15 baños	27 €
Abonos a partir de 16 años, 15 baños	35 €
Abono familiar, 20 baños	40 €
Cursos de natación para la Tercera Edad 2 días/semana/mes	16 €
Curso Bebés de 0 a 3 años 1día/semana/trimestre	44 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 1 día/semana/trimestre	30 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 2 días/semana/trimestre	58 €
Curso Infantil de 4 a 13 años 3 días/semana/trimestre	82 €

Curso Adultos a partir 14 años 2 días/semana/trimestre	58 €
Curso Adultos a partir 14 años 3 días/semana/trimestre	77 €
AQUAGYM y similares 2 sesiones/ semana/mes	29 €
AQUAGYM y similares 2 sesiones/ semana/trimestre	70 €
Abono Mixto para utilizar en Piscina Climatizada (Baño Libre) y Gimnasio (Mantenimiento y Musculación)	20 Sesiones/40 €

Anotaciones:

1.- Los Abonos de 15 baños tienen validez por un año desde la fecha de su adquisición, para uso día/baño, son nominativos e intransferibles (uso y disfrute exclusivo por el titular).

2.- El Abono Familiar tendrá idem validez que los anteriores abonos, con la salvedad que sus usos día/baño serán en función del número de miembros de la unidad familiar que accedan a la instalación.

3.- Trimestre: a/octubre-noviembre-diciembre; b/enero-febrero-marzo; c/abril-mayo-junio (hasta el 15).

2.3.- Actividades Deportivas

▪ **Natación**

<u>NATACIÓN</u>	
Cursos de Bebés.....	30 € / Quincena.
Cursos de Iniciación / Perfeccionamiento	30 € / Quincena.
Cursos de Adultos y otros	30 € / Quincena

✓ En el caso de organizar los Cursos de Natación a través del Programa de Actividades Acuáticas de Verano de la Diputación Provincial de Toledo, el importe de las cuotas de inscripción a aplicar serán las establecidas por este Organismo.

▪ **Gimnasio**

<u>GIMNASIO</u>	
Gimnasio Municipal (Sala de Pesas, Musculación y otras actividades).....	25 € / Mes 60 €/Trimestre
• Matricula Obligatoria	16,00 €
Gimnasia de Mantenimiento (No jubilados, ni pensionistas).....	21 € / Mes 50 € / Trimestre
• Matricula Obligatoria	16,00 €
Abono Mixto para utilizar en Piscina Climatizada (Baño Libre) y Gimnasio (Sala de Musculación)	20 sesiones / 40 €
Gimnasia de Mantenimiento (Discapacitados y Pensionistas)	
-Cuota General para jubilados, pensionistas y discapacitados	7 € / Trimestre
-Cuota Especial para personas no jubiladas ni pensionistas (sólo se inscribirán si los jubilados y pensionistas no cubren la totalidad de plazas) 2 horas semanales	38 € / Trimestre
Clases de Pilates	25 € /Mes
.....	60 € / Trimestre

- La matrícula se cobrará una vez al año.

▪ **Tenis**

<u>TENIS</u>	
- Campeonato de Tenis, Pádel o Similares	10 € /Mes/Equipo/Luz Natural

▪ **Campo de Césped Artificial**

<u>CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL</u>	<u>PRECIO PÚBLICO</u>
Fútbol 7	20 €/Luz Natural + 8 €/Con Luz Artificial/ hora
Fútbol 11	30 €/Luz Natural + 10 €/Con Luz Artificial / hora

▪ **Escuelas Deportivas**

<u>ESCUELAS DEPORTIVAS</u>
Actividades en Escuelas Deportivas (Baloncesto, Fútbol, Pádel, Ajedrez, etc...)
- Inscripción 20 €
- Cuota 20 €/Trimestre o Fracción 2º Hijo, 50 %. 3º Hijo, gratis.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5º.-

1.La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el apartado segundo del artículo anterior.

2.El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, al solicitar el alquiler de los objetos a que se refiere el apartado 2.1. del artículo anterior, o al realizar la oportuna inscripción en las actividades deportivas.

3.- La comunicación de la baja de Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia para la Tercera Edad, Gimnasia para Discapacitados, Musculación...., se comunicará por escrito con diez días de antelación a la finalización del mes. La no comunicación de la baja implicará el pago de la cuota del mes siguiente.

**VI - INDEMNIZACIONES POR DETERIORO O DESTRUCCIÓN DEL
DOMINIO PÚBLICO LOCAL**

Artículo 6º.-

Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial a que se refiere esta Ordenanza, lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

No procederá la condonación total ni parcial de las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente artículo.

VII – EXENCIONES Y BONIFICACIONES

- Se aplicará un descuento del 10 % a los jóvenes con edades comprendidas entre 14 y 30 años, mediante la presentación del Carnet Joven.

- Se aplicará un descuento del 30 % a las personas con discapacidad y pensionistas, en el uso de instalaciones deportivas y actividades en las que no exista una cuota específica para este grupo.

(El descuento por carnet joven (10 %), o por discapacidad o pensionista (30 %) en los ABONOS FAMILIARES, NO se aplicará sobre el importe total del Abono, solo se aplicará a la parte proporcional del importe del abono).

- Se aplicará un descuento del 20 % a todas aquellas personas que se encuentren acogidas a la situación de “**familia numerosa**”, mediante la presentación de los siguientes documentos: - Solicitud - Fotocopia del Libro de Familia -Fotocopia de la Declaración de la Renta (ingresos brutos inferiores a 45.000 Euros por Núcleo Familiar).

Esta reducción se aplicará en los siguientes servicios:

- Piscina Municipal. (Abonos).

- Actividades Deportivas (Cursos de Natación y Gimnasio)

- En las “Escuelas Deportivas”, la matrícula estará exenta cuando todos los miembros de la familia estén en situación de desempleo, previa justificación.

-Niños menores de 4 años, exentos en Piscina.

Observaciones:

- La utilización de las instalaciones en Piscina, Gimnasio, Pistas Polideportivas y Campo de Fútbol, se entiende que serán de **una hora**.

- No se podrán acumular descuentos, aplicándose el que resulte más ventajoso para el usuario.

- Será requisito imprescindible presentar el documento acreditativo de tener derecho a exenciones o bonificaciones. De otro modo no se podrá solicitar a posteriori la devolución de la diferencia correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,